

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de marzo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12064** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1984 por la que se aprueba la relación de valores cotizadas en Bolsa, con su cambio medio, correspondiente al cuarto trimestre de 1983, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7106, donde dice: «La Auxiliar de la Construcción, S. A.» (SANSON), 281; debe decir: «La Auxiliar de la Construcción, S. A.» (SANSON), 211.

Página 7116, donde dice: «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona. Em. 1982, octubre, sin cupón de int. y amort., de 100.000 pesetas, 160; debe decir: «Caja de Ahorros y Monte de piedad de Barcelona. Em. 1982, octubre, sin cupón de int. y amort., de 100.000 pesetas, 113».

**12065 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	153,020	153,380
1 dólar canadiense .....	118,100	118,532
1 franco francés .....	18,220	18,273
1 libra esterlina .....	211,397	212,507
1 libra irlandesa .....	171,988	172,705
1 franco suizo .....	87,927	88,238
100 francos belgas .....	274,884	278,027
1 marco alemán .....	58,043	58,777
100 liras italianas .....	9,063	9,089
1 florin holandés .....	49,712	49,770
1 corona sueca .....	18,961	19,029
1 corona danesa .....	15,280	15,331
1 corona noruega .....	19,925	19,998
1 marco finlandés .....	28,362	28,408
100 chelines austriacos .....	797,193	801,464
100 escudos portugueses .....	110,205	110,923
100 yens japoneses .....	65,959	66,257

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**12066** *RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 15 de marzo de 1984 el proyecto de «Obra de fábrica especial.—Puente de Alarcos sobre el río Guadiana, carretera nacional 430, de Badajoz a Valencia por Almansa, punto kilométrico 231,250. Tramo: Piedrabuena a Ciudad Real, Plan de Proyectos del año 1983. Red Nacional Básica», en el término municipal de Ciudad Real, y en virtud del artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículo 33.1 de su Reglamento, esta Jefatura de Carreteras, en función de las atribuciones dadas por el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras con fecha 24 de abril de 1984 y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, ha resuelto señalar el día 22 de junio, a las diez horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Ciudad Real, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que a continuación se indican, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno, a instancia de parte.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Lanza», de Ciudad Real, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, los cuales podrán asistir al acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la citada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a lo que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Ciudad Real, 17 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe.—Visto bueno: El Director provincial.—7.031-E.

*RELACION QUE SE CITA*

Parcela número	Nombre del propietario	Superficie expropiada — m <sup>2</sup>	Naturaleza
1	Angel Alcázar Alonso ... ..	3.150	Cereal.
2	Demetrio Ayala Boyo ... ..	9.550	Cañizos.
3	Ramona Navas Aguirre ... ..	700	Cañizos.
4	José María Navas Aguirre ... ..	800	Cereal.
5	Rafael y Luis Ayala Cuevas. ... ..	2.850	Cañizos.
6	Rafael y Luis Ayala Cuevas. ... ..	11.500	Regadío.
7	Rafael y Luis Ayala Cuevas. ... ..	4.000	Regadío.
8	Ramona Navas Aguirre ... ..	3.950	Cereal.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**12067** *ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en 21 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cortaire Arregui.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Cortaire Arregui, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento del derecho a la acumulación, a efectos de trienios, de servicios prestados en el Cuerpo de la Guardia Civil, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 21 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo iniciado de este proceso, interpuesto por la representación procesal del recurrente, don Antonio Cortaire Arregui, contra resolución del 27 de octubre de 1980, de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas